

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA**Bogotá, D. C., 28 JUN. 2012**

Procede el Despacho a resolver el recurso de apelación, interpuesto por el doctor FIDEL ANTONIO CORPUS SUÁREZ, Defensor del Pueblo de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en nombre del señor EDUARDO EUSEBIO NAVARRO ARCHBOLD, armador y capitán de la motonave "MISS ROXY" de bandera colombiana, en contra de la Resolución del 04 de noviembre de 2008, proferida por el Capitán de Puerto de San Andrés Isla, dentro de la actuación administrativa adelantada por violación a las normas de la Marina Mercante, previos los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El 25 de febrero de 2006, el Teniente de Fragata ELKÍN DARÍO PACHECO LUENGAS, Oficial Operativo de la Estación de Guardacostas de San Andrés Isla, presentó acta de protesta No. 001-CEGSAI-MAR/06 ante la Capitanía de Puerto, informando que la motonave "DIOSET D" ingresó al canal hacia la zona de fondeo, remolcando a la motonave "MISS ROXY".
2. Con base en la citada protesta el Capitán de Puerto de San Andrés Isla, mediante auto del 14 de marzo de 2006, dio apertura a la correspondiente investigación administrativa, por presunta violación a las normas de la Marina Mercante.
3. El 04 de noviembre de 2008, el Capitán de Puerto, mediante Resolución declaró como responsables de violación a las normas de la Marina Mercante a los señores ALFREDO MARTÍNEZ DÍAZ y EDUARDO EUSEBIO NAVARRO ARCHBOLD, capitán de la nave "DIOSET D" y "MISS ROXY", respectivamente. Así mismo, los condenó al pago de una multa equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes a cada uno, pagaderos solidariamente con los armadores de las respectivas motonaves.
4. El 09 de enero de 2009, el doctor FIDEL ANTONIO CORPUS SUÁREZ, presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del acto sancionatorio. Frente a lo anterior, el 26 de enero de 2009 el fallador de primera instancia modificó la sanción impuesta por un llamado de atención y concedió el recurso de apelación ante el Director General Marítimo.

ACTUACIÓN DEL CAPITÁN DE PUERTO DE SAN ANDRÉS**JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 27, artículo 5 y artículo 76 del Decreto Ley 2324 de 1984, en concordancia con el numeral 8, artículo 8 del Decreto 1561 de 2002,

vigente para la fecha del fallo de primera instancia, el Capitán de Puerto de San Andrés era competente para adelantar la presente investigación administrativa por presunta violación a las normas de la Marina Mercante en su jurisdicción, de conformidad con los límites establecidos en la Resolución No. 825 de 1994.

PRUEBAS

El Capitán de Puerto de San Andrés Isla, en desarrollo de la presente actuación administrativa, practicó y allegó las pruebas obrantes a folios 48 a 50 del expediente.

DECISIÓN

El 04 de noviembre de 2008, el Capitán de Puerto, mediante Resolución declaró como responsables de violación a las normas de la Marina Mercante a los señores ALFREDO MARTÍNEZ DÍAZ y EDUARDO NAVARRO ARCHBOLD.

En los artículos 2 y 3 del fallo, impuso a título de sanción a cada uno de los referidos señores, una multa equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, pagaderos solidariamente con los armadores de las naves.

Al resolver el recurso de reposición interpuesto, mediante decisión del 26 de enero de 2009 el Capitán de Puerto modificó la sanción impuesta por un llamado de atención.

FUNDAMENTOS DEL APELANTE

Del escrito presentado por el doctor FIDEL ANTONIO CORPUS SUÁREZ, puede extraerse el siguiente argumento:

El remolque de la motonave "MIS ROXY" se presentó como consecuencia de un caso fortuito y fuerza mayor, evento bajo el cual, de conformidad con el artículo 127 del Decreto Ley 2324 de 1984, no es necesario contar con autorización previa.

CONSIDERACIONES DEL DIRECTOR GENERAL MARÍTIMO

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Procede el Despacho de acuerdo con el numeral 2, artículo 2, del Decreto 5057 de 2009, a resolver el recurso de apelación interpuesto dentro del término legal por el doctor FIDEL ANTONIO CORPUS SUÁREZ, en contra del acto sancionatorio del 04 de noviembre de 2008, proferido por el Capitán de Puerto de San Andrés Isla.

CONTINUACIÓN DEL ACTO QUE RESUELVE EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN ANDRÉS EN NOMBRE DEL ARMADOR Y CAPITÁN DE LA MOTONAVE "MISS ROXY", EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2008, PROFERIDA POR EL CAPITÁN DE PUERTO DE SAN ANDRÉS ISLA, DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN POR VIOLACIÓN A LAS NORMAS DE LA MARINA MERCANTE.

82

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5, numerales 5 y 8 del Decreto Ley 2324 de 1984, es función de la Dirección General Marítima dirigir y controlar las actividades relacionadas con la seguridad de la navegación y de la vida humana en el mar, así mismo las actividades relacionadas con el arribo, atraque, maniobra, fondeo, remolque y zarpe de las naves.

Adicionalmente, le compete, previa investigación, determinar y aplicar cuando hubiere lugar, las sanciones disciplinarias o multas por infracciones o violaciones a normas relativas a las actividades marítimas y de la Marina Mercante.

CASO CONCRETO

El Teniente de Fragata ELKÍN DARÍO PACHECO LUENGAS, oficial operativo de la Estación de Guardacostas de San Andrés Isla, el 25 de febrero de 2006, mediante acta de protesta No. 001-CEGSAI-MAR/06, puso en conocimiento del Capitán de Puerto, que la motonave "DIOSET D" ingresó por el canal hacia la zona de fondeo, remolcando a la nave "MISS ROXY".

Con fundamento en lo anterior, el 14 de marzo de 2006 se dio apertura a la correspondiente investigación por violación de las normas de Marina Mercante y mediante resolución del 04 de noviembre de 2008, sancionó a los señores ALFREDO MARTÍNEZ DÍAZ y EDUARDO NAVARRO ARCHBOLD, en su calidad de capitán de la motonave "DIOSET D" y "MISS ROXY" respectivamente, con multa de dos (02) salarios mínimos legales mensuales vigentes a cada uno.

Frente a lo anterior, el señor EDUARDO EUSEBIO NAVARRO ARCHBOLD, por intermedio del doctor FIDEL ANTONIO CORPUS SUÁREZ, Defensor del Pueblo de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación, argumentando que se trató de un caso de fuerza mayor, evento bajo el cual, de conformidad con el artículo 127 del Decreto Ley 2324 de 1984, no es necesario contar con autorización previa para realizar el remolque.

Al respecto, encuentra este Despacho que en efecto, no se configuró ninguno de los presupuestos exigidos para eximir de responsabilidad a los sancionados, puesto que no se demostró que lo sucedido a la motonave "MISS ROXY" fuera imprevisible e irresistible.

Precisamente, en declaración rendida el 16 de marzo de 2006, el señor ALFREDO MARTÍNEZ DÍAZ, capitán de la motonave "DIOSET D", expresó que "el duró 8 días varado (sic)", en referencia al señor EDUARDO EUSEBIO NAVARRO ARCHBOLD, lo cual demuestra que si hubiera existido la emergencia alegada en el recurso, habría hecho uso del remolcador tan pronto se presentó la situación, y por el contrario, esperó 8 días después para recibir ayuda, evidenciando lo contrario.

CONTINUACIÓN DEL ACTO QUE RESUELVE EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN ANDRÉS EN NOMBRE DEL ARMADOR Y CAPITÁN DE LA MOTONAVE "MISS ROXY", EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2008, PROFERIDA POR EL CAPITÁN DE PUERTO DE SAN ANDRÉS ISLA, DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN POR VIOLACIÓN A LAS NORMAS DE LA MARINA MERCANTE.

Adicionalmente, en declaración rendida el día 23 de octubre de 2007, el capitán de la nave "MISS ROXY" manifestó que no contaba con los medios económicos para contratar un remolcador y por eso pidió ayuda de una nave que no estaba autorizada para prestar el servicio.

Por lo tanto, es claro para este Despacho que el señor EDUARDO EUSEBIO NAVARRO ARCHBOLD no se encontraba en una situación de premura y que decidió hacer uso de una motonave que no estaba habilitada por la Autoridad Marítima para ejercer la actividad de remolque, poniendo en riesgo la seguridad de la vida humana en el mar y de la navegación, debiéndosele sancionar con una multa considerablemente superior.

Sin embargo, el Capitán de Puerto de San Andrés, el 26 de enero de 2009 al resolver el recurso de reposición interpuesto, modificó la sanción impuesta por un llamado de atención, al considerar que se actuó bajo ignorancia invencible, situación que no fue demostrada durante la investigación.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Director General Marítimo

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- CONFIRMAR en su integridad la Resolución del 04 de noviembre de 2008 modificada a su vez por la decisión del 26 de enero de 2009, proferidas por el Capitán de Puerto de San Andrés Isla, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR personalmente por conducto de la Capitanía de Puerto de San Andrés Isla, el contenido de la presente decisión al doctor FIDEL ANTONIO CORPUS SUAREZ, Defensor del Pueblo de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, apoderado del señor EDUARDO EUSEBIO NAVARRO ARCHBOLD, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.005.090 de Providencia Isla, capitán y armador de la motonave "MISS ROXY" y demás partes interesadas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la citación o, subsidiariamente, por edicto que se fijará por término de diez (10) días hábiles, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 3°.- DEVOLVER el presente expediente a la Capitanía de Puerto de San Andrés Isla, para la correspondiente notificación y cumplimiento de lo resuelto.

ARTÍCULO 4°.- Ejecutoriado el presente acto, envíese copia del mismo con la respectiva constancia, a la Subdirección de Marina Mercante y al Grupo Legal Marítimo de esta Dirección, para lo de su competencia.

CONTINUACIÓN DEL ACTO QUE RESUELVE EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN ANDRÉS EN NOMBRE DEL ARMADOR Y CAPITÁN DE LA MOTONAVE "MISS ROXY", EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2008, PROFERIDA POR EL CAPITÁN DE PUERTO DE SAN ANDRÉS ISLA, DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN POR VIOLACIÓN A LAS NORMAS DE LA MARINA MERCANTE.

83

ARTÍCULO 5°- Con la presente decisión queda agotada la vía gubernativa y en caso de inconformidad con la misma, se puede acudir a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a fin de ejercer las acciones correspondientes.

Notifíquese y cúmplase,

28 JUN. 2012



Contralmirante ERNESTO DURÁN GONZÁLEZ
Director General Marítimo